

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

ESTADO No. 106

AGOSTO 24 DEL 2021.

RADICADO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA AUTO	CUADERNO
2019-00039	EJECUTIVO ALIMENTOS	YENI PATRICIA ANGULO	ALEANDER LIBREROS	AUTO APRUEBA LIQUIDAC. ACT. CREDITO	AGOSTO 20 DEL 2021	UNICO
2019-00198	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS PALACIO NOVOA	AUTO APRUEBRA CREDITO	AGOSTO 20 DEL 2021	UNICO
2020 – 00325	EJECUTIVO SINGULAR	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	JORGE ANDRES MUÑOZ CARDONA	AUTO SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN	AGOSTO 20 DEL 2021.	ÚNICO
2020 – 00541	EJECUTIVO SINGULAR	ROSA DEL PILAR CEBALLOS SANCHEZ	MILLER ALDUBER MENESES LUNA Y OTRO	AUTO SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN	AGOSTO 20 DEL 2021.	ÚNICO
2020 – 00631	EJECUTIVO HIPOTECARIO	EVERS HERNANDO FERNANDEZ	OLGA LUCIA MONTOYA	AUTO APRUEBA CRÉDITO	AGOSTO 20 DEL 2021.	ÚNICO
2020 – 00754	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LUZ STELLA GALLEGO VELASQUEZ	AUTO APRUEBA CRÉDITO	AGOSTO 20 DEL 2021.	ÚNICO
2020 – 00760	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARTHA LILIANA ANDRADE SANCHEZ	AUTO SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN	AGOSTO 20 DEL 2021.	ÚNICO.
2021 – 00289	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO FALABELLA S.A.	DIEGO FERNANDO MONTOYA	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	AGOSTO 20 DEL 2021.	ÚNICO
2021 – 00290	EJECUTIVO	BANCO FALABELLA	HECTOR ALFONSO	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE	AGOSTO 20 DEL	ÚNICO

	SINGULAR	S.A.	CORTAZAR	LA EJECUCIÓN	2021.	
2021 – 00372	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	CABLES Y ALAMBRES DE ALTA RESISTENCIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	AGOSTO 20 DEL 2021.	ÚNICO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha y a la hora de las 7:00 A.M., se fija el presente ESTADO.

**ESMERALDA MARIN MELO.
SECRETARIA.**

Firmado Por:

**Esmeralda Marin Melo
Secretario
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cad884594d80a1dfdf21383917567bc0b9b7338f9f6764880120c0ee7a5c52eb

Documento generado en 23/08/2021 04:55:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>